



Código validación comunicación: 87aac

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Tania Patricia Peñaranda Zuleta

Agente Interventor

AIR-E ESP

correspondencia@air-e.com

Carrera 57 # 99a-65

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Reiteración requerimiento devolución de recursos pendientes y documentación pendiente contrato PRONE GGC 650 de 2021 - ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION BILATERAL

Reciba un cordial saludo.

En ejercicio de las funciones propias de la supervisión, y una vez revisados los documentos parciales remitidos por AIR-E S.A.S. E.S.P. a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía mediante comunicación con radicado No. 1-2026-010238 del 04 de marzo de 2026, con asunto “Respuesta radicado No. 2-2025-025762. Solicitud Documental y Balance Financiero Preliminar con Corte a Mayo de 2025 del Contrato PRONE GGC 650 de 2021 para suscripción del Acta de Terminación Anticipada y Liquidación Bilateral.”, y en atención a la solicitud documental inicial pendiente realizada mediante radicado No. 2-2025-025762 del 09 de julio de 2025, nos permitimos relacionar a continuación los recursos cuya devolución aún se encuentra pendiente y los documentos que continúan sin ser remitidos por parte de AIR-E S.A.S. E.S.P., necesarios para soportar el cumplimiento de las obligaciones y avanzar en el trámite de suscripción del Acta de Terminación Anticipada y Liquidación Bilateral del contrato:

1. Balance financiero preliminar del contrato actualizado a corte de enero 2026:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta – “Pagos Al Contratista por el Operador de Red a Través del Encargo Fiduciario”, se estipula que:

“(…) EL OPERADOR DE RED deberá efectuar, mediante el Encargo Fiduciario, los pagos a los contratistas, según se haya pactado entre estos, y en todo caso coherentes con las actas o certificaciones de avance de obra avaladas por la interventoría. Los contratos celebrados con contratistas deberán celebrarse de manera armónica con lo señalado en este CONTRATO y deberán prever, en particular, la posibilidad de que los mismos sean terminados de manera anticipada como acaecimiento de las causales descritas en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA de este CONTRATO. En tales eventos, será responsabilidad del contratista, realizar la devolución inmediata al Encargo Fiduciario de los recursos que hayan sido entregados y que no hayan sido ejecutados conforme al cronograma, actualizados al IPC y reconociendo los rendimientos de los mismos. (…)”

En consecuencia, cualquier recurso que haya salido del encargo fiduciario y que no haya sido ejecutado deberá ser reintegrado, actualizado al IPC y reconociendo los rendimientos de estos.

Tras revisar los informes mensuales y los extractos bancarios de la cuenta de ahorros N° 125343731, que administra los recursos del contrato **PRONE GGC-650 de 2021**, se evidenció que en marzo de 2023 se realizaron giros a terceros desde el encargo fiduciario. De acuerdo con lo expuesto, a continuación, se detalla el análisis financiero de los recursos que salieron del encargo fiduciario pendientes de reintegro, incluyendo sus rendimientos:

N º	AÑO	MES	VALOR GIRADO A TERCEROS	VALOR POR REINTEGRAR	INDICE IPC MES ANTERIOR	INDICE IPC MES ACTUAL	VALOR POR REINTEGRAR INDEXADO	TASA RENTABILIDAD MENSUAL	RENDIMIENTOS GENERADOS
A	B	C	D	E	F	G	H = E*(G/F)	I	J=H*I
1	2023	MARZO	\$149,976,425.00	\$149,976,425.00		131.77	\$ 149,976,425.00	0.3%	\$ 406,800.48
2	2023	ABRIL		\$149,976,425.00	131.77	132.80	\$ 151,148,738.26	0.2%	\$ 331,807.21
3	2023	MAYO		\$151,148,738.26	132.80	133.38	\$ 151,808,875.82	0.4%	\$ 652,251.80
4	2023	JUNIO		\$151,808,875.82	133.38	133.78	\$ 152,264,143.10	0.4%	\$ 636,613.46
5	2023	JULIO		\$152,264,143.10	133.78	134.45	\$ 153,026,715.80	0.4%	\$ 661,397.59
6	2023	AGOSTO		\$153,026,715.80	134.45	135.39	\$ 154,096,593.92	0.4%	\$ 664,998.11
7	2023	SEPTIEMBRE		\$154,096,593.92	135.39	136.11	\$ 154,916,075.03	0.4%	\$ 647,862.25

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



8	2023	OCTUBRE		\$154,916,075.03	136.11	136.45	\$ 155,303,052.22	0.4%	\$ 671,021.49
9	2023	NOVIEMBRE		\$155,303,052.22	136.45	137.09	\$ 156,031,479.88	0.4%	\$ 652,494.38
10	2023	DICIEMBRE		\$156,031,479.88	137.09	137.72	\$ 156,748,525.85	0.4%	\$ 677,394.55
11	2024	ENERO		\$156,748,525.85	137.72	138.98	\$ 158,182,617.79	0.4%	\$ 681,751.72
12	2024	FEBRERO		\$158,182,617.79	138.98	140.49	\$ 159,901,251.79	0.4%	\$ 644,775.79
13	2024	MARZO		\$159,901,251.79	140.49	141.48	\$ 161,028,038.32	0.4%	\$ 694,057.69
14	2024	ABRIL		\$161,028,038.32	141.48	142.32	\$ 161,984,099.61	0.4%	\$ 675,417.59
15	2024	MAYO		\$161,984,099.61	142.32	142.92	\$ 162,667,000.54	0.4%	\$ 623,383.85
16	2024	JUNIO		\$162,667,000.54	142.92	143.38	\$ 163,190,557.92	0.4%	\$ 605,568.80
17	2024	JULIO		\$163,190,557.92	143.38	143.67	\$ 163,520,626.70	0.4%	\$ 620,069.47
18	2024	AGOSTO		\$163,520,626.70	143.67	143.67	\$ 163,520,626.70	0.3%	\$ 495,824.98
19	2024	SEPTIEMBRE		\$163,520,626.70	143.67	144.02	\$ 163,918,985.57	0.3%	\$ 434,333.91
20	2024	OCTUBRE		\$163,918,985.57	144.02	143.83	\$ 163,702,733.61	0.3%	\$ 447,681.79
21	2024	NOVIEMBRE		\$163,702,733.61	143.83	144.22	\$ 164,146,619.21	0.3%	\$ 490,318.61
22	2024	DICIEMBRE		\$164,146,619.21	144.22	144.88	\$ 164,897,810.23	0.3%	\$ 508,844.44
23	2025	ENERO		\$164,897,810.23	144.88	146.24	\$ 166,445,719.00	0.2%	\$ 315,332.04
24	2025	FEBRERO		\$166,445,719.00	146.24	147.90	\$ 168,335,078.22	0.2%	\$ 287,925.86
25	2025	MARZO		\$168,335,078.22	147.90	148.68	\$ 169,222,849.43	0.2%	\$ 369,597.12
26	2025	ABRIL		\$169,222,849.43	148.68	149.66	\$ 170,338,254.27	0.2%	\$ 360,107.42
27	2025	MAYO		\$170,338,254.27	149.66	150.14	\$ 170,884,575.01	0.1%	\$ 245,097.06
28	2025	JUNIO		\$170,884,575.01	150.14	150.30	\$ 171,066,681.93	0.1%	\$ 237,399.30
29	2025	JULIO		\$171,066,681.93	150.30	150.71	\$ 171,533,330.89	0.1%	\$ 210,034.03
30	2025	AGOSTO		\$171,533,330.89	150.71	150.99	\$ 171,852,017.99	0.1%	\$ 207,667.41
31	2025	SEPTIEMBRE		\$171,852,017.99	150.99	151.48	\$ 172,409,720.41	0.1%	\$ 204,347.57
32	2025	OCTUBRE		\$172,409,720.41	151.48	151.76	\$ 172,728,407.51	0.1%	\$ 166,158.32
33	2025	NOVIEMBRE		\$172,728,407.51	151.76	151.87	\$ 172,853,606.02	0.1%	\$ 149,128.06
34	2025	DICIEMBRE		\$172,853,606.02	151.87	152.27	\$ 173,308,873.30	0.1%	\$ 110,078.28
35	2026	ENERO		\$173,308,873.30	152.27	154.07	\$ 175,357,576.08	0.1%	\$ 111,308.83
TOTAL RENDIMIENTOS GENERADOS									\$ 15,898,851.26

Con base en lo anterior, se presenta el balance financiero preliminar del contrato PRONE GGC-650-2021, así:

PRONE-GGC-650-2021	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



(A) VALOR CONTRATO	\$547,189,003.00
(B) VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$218,875,601.00
(C) VALOR PAGADO MME	\$218,875,601.00
(D) = (A) – (B) VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$328,313,402.00
(E) = (B) – (C) VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$0.00
(F) VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$0.00
(G) = (C) – (F) VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$218,875,601.00
(H) VALOR QUE PERMANECIÓ EN EF NO INDEXADO	\$68,899,176.00
(I) VALOR GIRADO A TERCEROS EF MARZO 2023	\$149,976,425.00
(J) VALOR GIRADO A TERCEROS EF INDEXADO DE MARZO 2023 HASTA SEPTIEMBRE 2025	\$172,409,720.41
(K) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR HASTA SEPTIEMBRE 2025	\$241,308,896.41
(L) VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$68,899,176.00
(M) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR CON CORTE A SEPTIEMBRE 2025	\$172,409,720.41
(N) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR REINDEXADO DESDE SEPTIEMBRE 2025 HASTA ENERO 2026	\$175,357,576.08
(O) AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	\$0.00
(P) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022	\$175,357,576.08
(Q) VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS CON CORTE A ENERO 2026	\$12,880,638.00
(R) VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS CON CORTE A ENERO 2026	\$12,808,817.00
(S) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS CON CORTE A ENERO 2026	\$71,821.00
(T) AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0.00
(U) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$71,821.00
(V) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS DEJADOS DE PERCIBIR CON CORTE A ENERO DE 2026	\$15,898,851.26
(W) = (A) – (B) SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$328,313,402.00

2. Recursos por reintegrar y cierre del encargo fiduciario:

2.1 Análisis financiero con corte a enero del 2026:

En virtud del balance presentado, se requiere a AIR-E S.A.S. E.S.P. INTERVENIDA, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



recibo de la presente comunicación, realice los siguientes reintegros al Tesoro Nacional:

1. Reintegrar la totalidad del saldo de la cuenta bancaria.
2. Remitir los soportes SEBRA que acrediten el reintegro de recursos a favor de la Nación.
3. Cancelar la cuenta bancaria dentro de los cinco (5) días siguientes del reintegro de los recursos.
4. Remitir la certificación de la cancelación de la cuenta bancaria No. 125343731 con saldo (\$0,00).
5. Remitir el informe final de rendición de cuentas del Encargo Fiduciario.
6. Liquidar el contrato de encargo fiduciario y remitir el Acta de Liquidación del mismo.
7. Reintegrar el valor por concepto de rendimientos financieros que se generen desde febrero de 2026 hasta el cierre de la cuenta de ahorros No 125343731 del Banco de Bogotá asociado al encargo fiduciario EF PRONE 2 - 650 BARRIO AGUAS VIVAS RURAL dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al finalizar cada mes, de acuerdo con el artículo 2.3.5.6. del Decreto 1068 de 2015.
8. Reintegrar a favor del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$175,357,576.08)**, por concepto de saldo pendiente por reintegrar. Dicho valor deberá indexarse con base en el IPC de enero de 2026 hasta la fecha efectiva del pago.
9. Reintegrar el valor pendiente por concepto de rendimientos financieros, correspondiente a la suma de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$71,821.00)**, asociados al periodo comprendido entre octubre de 2025 y enero de 2026.
10. Reintegrar rendimientos dejados de percibir por la suma **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$15,898,851.26)**.



Dado que no se cuenta con una fecha cierta de la cancelación de la cuenta bancaria que administra los recursos del contrato PRONE GGC 650 de 2021, AIR-E S.A.S., deberá actualizar los valores pendientes por reintegrar bajo la siguiente metodología:

Cálculo de los rendimientos dejados de percibir de los recursos que se giraron a terceros desde el Encargo Fiduciario, en el evento en que la cuenta bancaria permanezca abierta:

N°	AÑO	MES	VALOR GIRADO A TERCEROS	VALOR POR REINTEGRAR	INDICE IPC MES ANTERIOR	INDICE IPC MES ACTUAL	VALOR POR REINTEGRAR INDEXADO	(**)TASA RENTABILIDAD MENSUAL	RENDIMIENTOS GENERADOS
A	B	C	D	E	F	G	H = E*(G/F)	I	J=H*I
39	2026	febrero			IPC ENERO 2026	IPC FEBRERO 2026	\$	Tasa mensual certificada por la Entidad Bancaria o (Rendimientos generados mes de febrero 2026 / (saldo final del mes de febrero 2026 - Rendimientos generados mes de febrero 2026))	\$

El anterior cálculo se deberá replicar hasta el mes del cierre de la cuenta de ahorros, siendo el monto total a reintegrar por este concepto la sumatoria de la columna **J** “RENDIMIENTOS GENERADOS”. En el evento en que exista un reintegro del capital girado a terceros, éste deberá ser descontado del último valor pendiente por reintegrar especificado en la columna **H** y de existir un valor pendiente por reintegrar, este será tomado como la nueva base para calcular los rendimientos dejados de percibir, hasta la fecha del cierre de la cuenta o hasta el reintegro de la deuda.

En el caso en que se cierre la cuenta bancaria y los rendimientos dejados de percibir no se hayan reintegrado al tesoro nacional, la sumatoria del valor pendiente deberá indexarse con base al IPC del mes del cierre de la cuenta hasta la fecha efectiva del pago.



La cuenta a la cual deben ser reintegrados los recursos es la siguiente:

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS – PRONE:

Entidad financiera: BANCO DE LA REPÚBLICA. NIT: 899999090-2
Número de Cuenta: 61016564
Nombre de la Cuenta: DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL - PRONE.
Tipo de cuenta: Corriente
Código portafolio: 217 - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, (En caso de que no lo reciba bajo este código, registrar el 0).
Código operación: 137 (de manera que quede exenta del Gravamen de Movimientos Financieros - GMF).

Los soportes que se generen de las anteriores actividades deberán remitirse a los correos electrónicos relacionados el final del presente comunicado.

3. Documentación pendiente de remisión por parte de AIRE:

Adicionalmente, se solicita allegar a esta supervisión, los siguientes documentos:

1. Remitir certificado actualizado de pago de parafiscales, expedidos durante la vigencia del contrato PRONE GGC 650 de 2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 Ley 789 de 2012.
2. Copia del acta de liquidación del contrato derivado de interventoría No. C00772022.
3. Copia de las garantías constituidas en el contrato de obra No. C01322022 de la suspensión No. 4
4. Copia del acta de liquidación del contrato derivado de obra No. C01322022.
5. El Informe final del operador de red, debidamente suscrito.
6. Informes mensuales de interventoría correspondiente a mayo 2022, mayo 2023, junio 2023.
7. El Informe final de la Interventoría, debidamente suscrito.



8. Copia de las garantías constituidas en el Contrato de Interventoría No. C00772022, desde su inicio y por cada una de las modificaciones y/o suspensiones que se hayan suscrito y las respectivas aprobaciones.

Agradecemos remitir la documentación pendiente, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio a los correos: gruposupervision@minenergia.gov.co, jglara@mineneriga.gov.co, jccabrales@minenergia.gov.co y para radicación en el Ministerio de Minas y Energía al correo: menenergia@minenergia.gov.co

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Air-e S.a.s E.s.p. - (correspondencia@air-e.com) - BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Air-e S.a.s. E.s.p. - (notificacionespqr@air-e.com) - Carrera 57 No. 99 A 65 Torres del Atlántico , Torre sur 302 - BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Alianza - (erizzo@alianza.com.co) - Calle 77B No 57-103 Edificio Green Towers Piso 11 - BOGOTÁ - D.C.

Alianza Fiduciaria S.a. En Calidad De Vocera Y Administradora Del Fideicomiso Pensional No. 740-001 - (servicioalcliente@alianza.com.co) - Carrera 15 82 99 - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2026-010238

Elaboró: Javier Camilo Cabrales Sanjuan

Revisó: Kenia Inés Arrieta Guarín, Fredy Alexander Villanueva Garzón, Laureano Enrique Millan Arrieta, Héctor Arturo

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Barrera Castellanos, Julio Gabriel Lara Álvarez, Guillermo José Arcila Soto, Luis Eduardo García Torres
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180